

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

<p>ADVERTENCIA.</p> <p>Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)</p>	<p>SE SUSCRIBE</p> <p>EN LA IMPRENTA PROVINCIAL,</p> <p>RUA, 31, (CASA-HOSPICIO), ZAMORA.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRICION.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>PESETAS.</th> <th>CÉNTS.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EN ZAMORA por un mes.</td> <td>2</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>—FUERA por id.</td> <td>2</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Anuncios particulares por cada línea.</td> <td>»</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Id. oficiales id.</td> <td>»</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Números sueltos del BOLETIN.</td> <td>»</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>		PESETAS.	CÉNTS.	EN ZAMORA por un mes.	2	»	—FUERA por id.	2	25	Anuncios particulares por cada línea.	»	25	Id. oficiales id.	»	35	Números sueltos del BOLETIN.	»	25
	PESETAS.	CÉNTS.																		
EN ZAMORA por un mes.	2	»																		
—FUERA por id.	2	25																		
Anuncios particulares por cada línea.	»	25																		
Id. oficiales id.	»	35																		
Números sueltos del BOLETIN.	»	25																		

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carretera de Zamora á Portugal por Alcañices.—Seccion de Alcañices á la frontera.

A continuacion se inserta la relacion de los propietarios á quienes hay que expropiar de los terrenos necesarios para construir la carretera del Estado que se dirige al vecino reino de Portugal, y cuyas fincas se hallan enclavadas en el término municipal de Alcañices.

Si alguno de los referidos propietarios se creyese perjudicado, habrá de acudir á este Gobierno dentro del preciso término de veinte dias, á contar desde el en que se publique esta circular, á exponer lo que estime conveniente; en la inteligencia, de que espirado aquel plazo, no se oirá reclamacion alguna.

Zamora 23 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

Relacion de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de la citada carretera en el término municipal de Alcañices.

NOMBRES.	FINCAS.
Ignacio Gago	Tierra
Casimiro García	id.
Bernardo Barros	id.
José Ramos	id.
Isidro Alvarez	id.
María Fernandez	Cortina

Martin Pirez	Tierra	Sinforiano Gago	Cortina
Francisco Martin	id.	El mismo	Tierra
Francisco Gallego	id.	Francisco Carrion	id.
Valentin Castaño	id.	Catalina Castaño	id.
Francisco Gallego	Tierra.	Francisco Carrion	id.
Pedro Fernandez	id.	Felipe Martin	id.
Francisco Pirez Martin	id.	Martin Pirez	id.
Luis Martin	id.	Manuel Carrion	id.
Manuel Martin Gago	Cortina	Manuel Gago Manías	Cortina
Pascual Gago	Prado	Isidro Gago	id.
Juan Barros	id.	Manuel Carrion	Prado
Casimiro García	id.	José Ramos	Tierra
Martin Pirez	id.	Antonio García	id.
Rita Fraile	id.	Francisco Gago Manías	id.
José Lorenzo	Huerta	Manuel Lorenzo	id.
José Alvarez Builla	Prado, cortina y pajar	Bernardo Gago	id.
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices	Huerta	Francisco Martin	id.
María Fernandez	id.	Manuel Rodriguez	id.
Manuel Carrion	id.	Felipe Figueroa	id.
Casimiro García	id.	Francisco Gago Manías	id.
Felipe Figueroa	Cortina	Domingo Fernandez Ferrero	id.
Manuel Rodriguez	id.	Felipe Martin	id.
Teresa Prieto	id.	Andrés Gago	id.
Dominga Mezquita	id.	Tomás Gago	id.
Pedro Figueroa	id.	Ignacio Gago	id.
Manuel Martin	id.	José Ramos	id.
Francisco Peña	id.	Rita Fraile	id.
María Fernandez	id.		
Sinforiano Gago	id.		
José Gallego	id.		
Pascual Gago	id.		
Martin Sanabria	id.		
Isidro Gago	id.		
Ambrosia Gago	id.		
Francisco Martin	Tierra		
Manuel Martin	id.		
Andrés Gago	id.		
Feliciano Barros	id.		
Andrés Gago	id.		
Isidro Gago	id.		
Felipe Martin	id.		
Francisco Peña	Cortina		
Juan Barros	id.		
Bernardo Barros	id.		
Manuel Carrion	id.		
Martin Pirez	id.		
Ignacio Gago	id.		
José Ramos	id.		
María Fernandez	id.		
Bernardo Gago	id.		
Andrés Gago	id.		

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuacion se expresan puedan proceder á la formacion del apéndice rectificacion del amillaramiento de la riqueza, base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de sus respectivos pueblos y año económico de 1881-82, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaria de sus respectivas localidades, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad, segun está prevenido; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten vencido que sea dicho plazo, ni le oirán las reclamaciones que se promuevan, sino á los que previamente tengan cumplido el requisito expresado.

Zamora 17 de Mayo de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

Pueblos que se citan.

Bermillo de Sayago.

Vega de Tera		
Vega de Villalobos		
Vevedarban	919	229 75
Vidayanes	36	9
Videmala	11	2 75
Villabuena	86	21 50
Villabrazar		
Villaesensa	414	103 50
Villadepera	32	8
Villafáfila	103	25 75
Villaferruena	33	8 75
Villageriz	8	2
Villalazan	223	55 75
Villalba de la Lampreana	42	10 50
Villalcampo	12	3
Villalobos	654	163 50
Villalonso		
Villalpando	690	172 50
Villaluve		
Villamayor de Campos		
Villamor de Cadozos		
Villamor de los Escuderos	573	143 25
Villamor de la Ladre		
Villanazar	6	1 50
Villanueva de Azoague	309	77 25
Villanueva de Campean	171	42 75
Villanueva del Campo	797	199 25
Villanueva de las Peras		
Villaralvo	349	87 25
Villardeciervos		
Villardondiego	241	60 25
Villardefallaves	100	25
Villar del Buey		
Villardiegua de la Rivera	19	4 75
Villárdiga	95	23 75
Villarino de la Sierra	7	1 75
Villarrin de Campos	77	19 25
Villaseco		
Villavendimio		
Villaveza del Agua		
Villaveza de Valverde		
Viñas		
Viñuela		
Zafara		
Zamora	985	246 25
	40922	10230 50

Zamora 12 de Abril de 1881.—El Vicepresidente accidental, JULIAN HERNANDEZ.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Valdefinjas.

Don Benardo Dominguez, Secretario del Ayuntamiento de Valdefinjas, de quien es su Alcalde Presidente D. Pedro Dominguez.

Certifico que en el libro donde estienen sus acuerdos el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que corre a mi cargo, se halla uno que a la letra es como sigue:

En el lugar de Valdefinjas a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno; reunido en sesion extraordinaria el Ayuntamiento del mismo, asociados de los Vocales de que se compone la Junta municipal de este distrito; cuyos nombres se expresan a continuacion; bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Dominguez, por el que se declaró abierta la sesion a la hora señalada al efecto.

Inmediatamente manifestó a los concurrentes que el objeto de la reunion lo era para deliberar acerca de los recursos que puedan utilizarse al tenor de las facultades que concede a los Ayuntamientos el art. 16 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, para con su importe enjugar el déficit que resulte en sus respectivos presupuestos, cuando como en el presente no es posible conseguirlo con los rendimientos comprendidos en los recursos de ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales puedan escogitarse a lograr semejante fin.

Para mejor inteligencia, de los circunstantes por el Secretario de la corporacion municipal se dió lectura íntegra al artículo de la ley ya citada, y enterados de su contenido y previo examen detenido del proyecto de presupuestos presentado en este acto y aprobado competentemente por esta corporacion municipal, la Junta se ha persuadido de que los gastos en él incluidos no

pueden en manera alguna bajarse por ser de imprescindible necesidad; y por lo concerniente a los ingresos, obvio es el significar que se han depurado de tal manera, que dadas las circunstancias de esta poblacion, no pueden crearse otros sino los que sean objeto de esta sesion.

Para demostrar y comprobar tal aserto, la Junta tuvo presente de que como recursos ordinarios y demás permitidos por la ley, se han utilizado los siguientes: el producto del 4 por 100 sobre la contribucion territorial; el 10 por 100 sobre las cuotas de la industrial, y el rendimiento liquido del 100 por 100 sobre los artículos comprendidos en la tarifa de consumos y cereales que por tales cupos se satisfacen al Tesoro, habiéndose prescindido únicamente de los demás recursos que la ley concede, porque su resultado seria tan frívolo que nada produciria y gravaria notablemente a la clase proletaria y menos acomodada de este lugar.

En consecuencia, pues, de tan atendibles consideraciones, y resultando que los gastos del mencionado presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico inmediato de 1881 a 1882 asciende a la suma de 4792 pesetas 50 céntimos, y los gastos é ingresos a la de 3109 pesetas, queda un saldo ó déficit de 1783 pesetas 50 céntimos que es de absoluta necesidad crearlas hasta donde los recursos le concedan.

Puesto a discusion tan importante é interesado punto, y despues de un detenido debate, la Junta municipal acordó por unanimidad, proponer como propone, usando de las facultades que concede el referido artículo 16 de la ley mencionada, establecer el arbitrio ordinario que expresa la tarifa que a continuacion se estampó, previas las formalidades establecidas en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1878.

Objeto del Impuesto.	Precio de la unidad en el mercado.		Cálculo de la unidad que contribuirá.		Cálculo de los productos.	
	Pis.	Cts.	Pis.	Cts.	Pis.	Cts.
Paja	1	1	3000	1230	1230	433 50
Leñas de todas clases y para todos usos.	1	1	25	25	25	1774
						1683 50
						TOTAL.

De manera que ascendiendo el déficit a cubrir la suma de 1783 pesetas 50 céntimos y el producto de los arbitrios calculados é igual cantidad no existe diferencia, y por lo tanto quedan nivelados los gastos con los ingresos.

Y por último, se acordó por la Junta ya predicha que para cumplir uno de los particulares que contiene la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 ya mencionada, se publicará este acuerdo en los sitios de costumbre y se remitirá copia literal certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los vecinos puedan reclamar ante la municipalidad durante el plazo de diez dias, que principiaron a correr desde el dia que aparezca la insercion de este acuerdo en semejante periódico; y que pasado dicho plazo sin reclamacion y de producir las resultas que sean, se remita el expediente a la Superioridad por el conducto ordinario con los justificantes necesarios para la correspondiente aprobacion. En cuyo estado se dió por terminada la sesion que firman todos los concurrentes a ella, de que yo el Se-

cretario certifico: Pedro Dominguez.—Cayetano Matilla.—Manuel Borrego.—Atilano Borrego.—José Dominguez.—Gerónimo Lorenzo.—Atilano Muñoz.—Bernardo Sanchez.—Miguel Borrego.—Silverio Muñoz.—Juan Martín.

Es copia original del acta que queda en mi poder a que me refiero. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente con el V. B.º del Sr. Alcalde que firmo en Valdefinjas a 19 de Mayo de 1881.—V. B.º—El Alcalde, Pedro Dominguez.—El Secretario, Bernardo Dominguez.

Ayuntamiento Constitucional de Bermillo de Sayago.

Estendido por esta Corporacion el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido para el año económico de 1881 a 82, y estando prevenido que todos los Ayuntamientos del mismo tengan intervencion en su examen, votacion y aprobacion, se convoca a este objeto por el presente edicto, y en su virtud dichas Corporaciones nombrarán un individuo de su seno que compareciendo en la Sala Consistorial de esta villa el Domingo 5 del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, pueda formar parte de la Junta carcelaria y hacer las observaciones que tenga por conveniente; en inteligencia que el Municipio que no lo verifique, no tendrá derecho a ulteriores reclamaciones.

Bermillo de Sayago 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Segurado.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Colomba de las Carabias.

Por concluir el contrato con el Médico titular de este distrito el 30 de Junio próximo, este Ayuntamiento y Junta municipal acordó en sesion de este dia anunciar la vacante de la beneficencia de este distrito, con la cantidad de 750 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres, y asistir a los pobres transeuntes que se hallen enfermos en este, a los actos de quintas, dar los estados que el Gobernador pidiere y además asistir unos noventa vecinos que no son pobres, que vienen pagando por iguales a cuatro heminas de trigo cada vecino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en termino de veinte dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes se recibirán en la Secretaria del Ayuntamiento, adornadas con los requisitos legales.

Santa Colomba de las Carabias 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Canuto Cadenas.

Juzgado municipal de Losacio.

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, sin más dotacion que los derechos devengados por arancel.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el preciso termino de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se proveerá conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871.

Losacio 20 de Mayo de 1881.—El Juez, Tomás Rio.

Juzgado municipal de Viñas.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, por hallarse desempeñando el actual Secretario interinamente; y con objeto de proveerla en propiedad según lo dispuso la ley organica y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicha Secretaria presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en el termino de quince dias a contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Viñas 18 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Santos Manzano.

Ayuntamiento Constitucional de Villaescusa

Primer semestre de 1880 á 1881. (1)

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicho Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente año económico de 1880 á 1881, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion y publicacion en el BOLETIN OFICIAL, segun lo ordena la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, á saber:

Sesion ordinaria del 4 de Setiembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó hacer saber al albañil Andrés Cesteros que cumpla con las obras del pilon en los términos que le fueron rematadas.

Se acordó limpiar el caño ó madre del prado del Escobar; la recomposicion de caminos de más necesidad y en especialidad el que se dirige á Fuentesauco, comunicándose al Ayuntamiento de dicha villa á fin de ponerse de acuerdo y de que coopere á los trabajos por pertenecer á ambos términos.

Se acordó la recomposicion del puente del Batan.

Sesion ordinaria del 11 de Setiembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó limpiar las madres de los prados Escobar y Eritas por medio de prestación personal con multa.

También se acordó la recomposicion de caminos.

Se acordó requerir á los deudores al Pósito para que en término de ocho dias ingresaran en paneras sus cuotas bajo los apremios de instruccion.

Se acordó expedir libramiento por cantidad de cincuenta pesetas á favor de Isidro Miguel, maestro alarife, por las obras que ha ejecutado en el cementerio disidente y tambien otros á favor del Médico y Maestros de Instruccion primaria.

Sesion ordinaria del 18 de Setiembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó expedir el libramiento para pagar á Juan Mateos y Francisco Rodriguez, el importe del vino y gajas que se gastaron para la limpieza de las madres de los prados y recomposicion de caminos.

Se acordó que la Junta de Sanidad informe acerca del terreno señalado por Melquiades Andrés, para la construccion de un cementerio protestante.

Sesion ordinaria del 2 de Octubre.

Se aprobaron las dos actas anteriores y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y de las comunicaciones recibidas.

Se designó el lunes 4 del actual para la recoleccion del fruto de uva; con objeto de hechar la llamada tinaja, vulgarmente.

Se acordó dar cumplimiento al art. 64 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, para completar el expediente que se instruye á petición de Melquiades Andrés, á fin de construir un cementerio protestante de su cuenta y cargo.

Sesion ordinaria del 9 de Octubre.

Se aprobaron las actas anteriores y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas, acordando se conteste á la Administracion económica que no es procedente la enagenacion que se pretende hacer de varias fincas que se encuentran en los inventarios del clero y propios, puesto que unas lo están ya, otras están redimidas y otras exceptuadas de la desamortizacion por ser de este comun de vecinos, de su único y exclusivo aprovechamiento.

Se acordó reunir á mayores contribuyentes para determinar en junta el dia en que se habia de dar principio á la vendimia, y la cantidad que se habia de pagar por la corrida, á fin de por este medio evitar demandas y litigios.

Sesion ordinaria del 16 de Octubre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó hacer saber al vecindario el dia designado para comenzar la vendimia, prohibiéndose el rebusco hasta terminarla, adoptando ciertas medidas para evitar abusos en esta parte; y de que los pastores que tienen arrendada la hoja se intrusen en el viñedo con sus ganados hasta nueva orden.

Se acordó fijar edicto al público para que los vecinos que tengan daños que reclamar de los guardas, se presenten á dar relacion de ellos á los fines de ser indemnizados.

Quedaron enterados, conformes y muy satisfechos

los señores del Ayuntamiento, de la contestacion que se dirige al Sr. Jefe económico respecto á las fincas que como de la pertenencia del clero y propios se pretendian enagenar.

Sesion ordinaria del 23 de Octubre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se señalaron los dias para que el ganado lanar arrendado entre á disfrutar el pasto de la hoja de viña, y para el rebusco de uva.

Sesion ordinaria del 30 de Octubre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se amplió el término para la presentacion de relaciones de los daños causados de los ganados en los sembrados y que su pago sea de cuenta y cargo de los guardas municipales.

Se acordó hacer saber al maestro alarife Isidro Miguel, que dentro del término de ocho dias, termine las obras del cementerio disidente, bajo su responsabilidad y con indemnizacion de perjuicios.

Se acordó el pago de las labores de baldosilla y ladrillos compradas para reparar la Secretaria, Escuela de niñas y cementerio católico, y el de los guardas de todo el haber que se les adeuda.

Se acordó volver á requerir á los Alcaldes y Depositarios anteriores, para la dacion de las cuentas del Pósito bajo su responsabilidad.

Se acordó admitir solicitudes verbales para el repartimiento de la mitad del trigo del Pósito para la necesidad de sementera.

Se acordó rematar para el dia 7 de Noviembre el tejar, bajo las condiciones que constan en el pliego que se ha redactado.

Sesion ordinaria del 6 de Noviembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se señaló la hora de las ocho de la mañana para las sesiones.

Se acordó el pago de los réditos del foro que pesa sobre el comun de vecinos á favor de D. Gregorio Nieto, por la anualidad corriente.

Se acordó prestar dos fanegas de trigo del Pósito á cada uno de los solicitantes, atendiendo á que la sementera es la más preferente, apremiante y perentoria necesidad.

Se dió autorizacion á Melquiades Andrés para la construccion del cementerio protestante, por hallarse cubiertos los requisitos de la Real orden de 28 de Febrero de 1872, que es la mandada cumplir por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden.

Sesion ordinaria del 13 de Noviembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago de todas las obligaciones pendientes del presupuesto del segundo trimestre.

Se acordó proceder al deslinde y amojonamiento en los dias 15 y 17 del actual, de los prados de la Dehesa, Eritas y Perarteros, previa citacion de los interesados colindantes, y los gastos de comida que se ocasionen serán pagados del capitulo de imprevistos.

Sesion del 20 de Noviembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó formar el cuaderno de altas y bajas del censo electoral durante el corriente año para Diputados á Cortes, y publicar las copias.

Quedaron citados los señores Concejales para asistir el dia 1.º de Diciembre próximo á verificar el alistamiento de los mozos para el reemplazo del ejército del año de 1881.

Se acordó el deslinde de los prados Corral y Escobar para el dia 22 del actual, previa citacion de los interesados y remision de oficios, y dirigir edictos á los pueblos inmediatos para hacer que se respete la operacion bajo la multa establecida.

Sesion del 27 de Noviembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó ceder la sala grande del Consistorio á Juan Boiza, para dar leccion de instrumentos de cuerdas musicales á varios jóvenes, bajo las condiciones estipuladas.

Se acordó la recomposicion del camino que se dirige á Fuente la Peña, al sitio de los Olmos, en un trozo intransitable.

Sesion del 4 de Diciembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó dar copia al Ayuntamiento de Fuente la Peña del deslinde ó apeo del año de 1795 en la parte que tenga relacion con el término de dicha villa, en virtud de haberlo exigido por comunicacion.

Se acordó exigir de dicho Ayuntamiento copia literal certificada del deslinde practicado en los prados de la Dehesa y Vega en el año de 1818, en la parte que se relacione con el primero y este término, lo mismo que al de Cañizal otra copia igual del apeo verificado en el año de 1694.

Se acordó el pago de los guardas del mes de Noviembre.

Se acordó publicar un edicto dictando reglas y disposiciones para evitar los graves resultados que produce la trichina en los cerdos. Se acordó hacer el reparto para pagar al regador de prados. Se acordó medir los prados comunales por un Agrimensor.

Se declararon cotos los prados de la Dehesa y Corral y abiertos los demás.

Se acordó limpiar las calles por los vecinos, alejando de la poblacion las inmundicias, con multa.

Sesion ordinaria del 11 de Diciembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó formar el empadronamiento quinquenal repartiendo las hojas impresas, cuyo coste será pagado del capitulo de imprevistos.

Se acordó devolver las cantidades que algunos vecinos abonaron para atender á los costes del deslinde practicado.

Sesion ordinaria del 18 de Diciembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó tomar guardas y ganaderos que han de funcionar en todo el año de 1881 para el dia 26, llevando la costumbre inveterada.

Se señaló el mismo dia para el remate del local de la carniceria ó sea despacho de carnes frescas, bajo el pliego de condiciones.

Se acordó que los vecinos entreguen en Secretaria las cédulas del empadronamiento ya llenas y cubiertas hasta el 26, con multa.

Se acordó verificar un deslinde en los prados, cañadas, abrevaderos y caminos públicos que se dirigen á los prados, con señalamiento de dias, previa fijacion de edicto y de insertarlo en los BOLETINES de Zamora, Salamanca y Valladolid y *Gaceta de Madrid*, de cuyos puntos hay terratenientes en este distrito, para que llegue á noticia de los colindantes y corporaciones interesadas.

Sesion del 25 de Diciembre.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago de los costes de comida y cordel con motivo al deslinde.

Se acordó poner la copia de los cargarémes y libramientos intervenidos durante el presente segundo trimestre y remitirla al Sr. Gobernador con la copia del acta de arqueo que ha de hacerse en 31 del actual segun así lo tiene prevenido.

Se acordó hacer con el Delegado del Banco la liquidacion del 4 por 100 incluido en el repartimiento para municipales.

Se acordó formar el estado de ingresos y gastos y publicarlo.

Se acordó formar la lista de contribuyentes que ordena el art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877 y publicarla en forma.

Se acordó poner y remitir extracto de los acuerdos del Ayuntamiento durante el presente primer semestre para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de la ley municipal.

Y á los efectos ordenados, expido el presente que firmo en Villaescusa á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Alejandro Dominguez, Secretario.

Aprobado y remitase con oficio al Sr. Gobernador á los efectos prevenidos. Alcaldía de Villaescusa treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde, Juan Vazquez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

De la pertenencia de José de Barrio, vecino de Montamarta, se ha extraviado en la noche del dia 9 del actual, una pollina de seis años, pequeña, pelo rucio, esquilada hace poco tiempo, preñada y un poco rozada en el lomo, y una cicatriz en la natura. Se suplica den razon de ella al expresado dueño.

(1) Véase el BOLETIN núm. 139.